

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 28 de Abril de 2020

Número: 079

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

AIDE HERRERA SANTANA, Secretaria de la Contraloría General del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 9 fracción I, 32, 33, 48 párrafo segundo y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 72 párrafo primero y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31 fracción VI y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
- II. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 16 de marzo de 2020, Decreto Administrativo por el que el Titular del Poder Ejecutivo asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19;
- III. Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;
- IV. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- V. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General, como medida de prevención y combate a la propagación del COVID-19; el cual fue modificado mediante diverso Acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 16 de abril de 2020;

- VI.** Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional;
- VII.** Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 31 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se implementan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- VIII.** Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de abril de 2020, el Acuerdo por el que se establecen nuevas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 en el Estado de Nayarit, por medio del cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- IX.** Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 18 de abril de 2020, el Acuerdo que contiene medidas extraordinarias de distanciamiento social y resguardo domiciliario, con la finalidad de mitigar la propagación masiva del COVID-19 en el Estado de Nayarit;
- X.** Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 31 de marzo de 2020, a través del cual se amplía el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de ese virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional;
- XI.** Que en atención a la emergencia sanitaria decretada por la Secretaría de Salud, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) determinó el 22 de abril de 2020, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública;
- XII.** Que el 22 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se amplían los plazos previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19);

- XIII.** Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de abril de 2020, el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de su similar por el que se establecen nuevas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el Estado de Nayarit, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 1 de abril de 2020, a través del cual se amplía el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- XIV.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial y de intereses, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión;
- XV.** Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;
- XVI.** Que aplicando a *contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia generada por el COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar, en los plazos previstos en las disposiciones citadas, las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;
- XVII.** Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en la Administración Pública, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado, atendiendo a las disposiciones federales y locales señaladas con anterioridad, no se encuentran laborando de manera ordinaria, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes;
- XVIII.** Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud;

- XIX.** Que en atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, el 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos;
- XX.** Que en términos del artículo 37 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, corresponde a la Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia, llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XXI.** Que precisamente con el fin coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses ante la Secretaría de la Contraloría General, evitando la concentración masiva de personas en un mismo espacio, en aras de preservar la salud y el interés colectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene como causa justificada, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses fuera del plazo previsto en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en consecuencia, se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, en términos de la citada disposición jurídica, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO. Se suspende la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión en la Administración Pública Estatal, en el tiempo que dure la emergencia, las cuales podrán presentarse una vez que concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los plazos establecidos en el presente Acuerdo podrán prorrogarse, previa emisión o modificación de las disposiciones correspondientes, atendiendo a las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 28 días del mes de abril de 2020.- La Secretaria de la Contraloría General, **Aide Herrera Santana.- Rúbrica.**

COPIA DE INTERNET